



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDH

Huarmaca, 13 de Febrero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2019, el Informe Legal N° 00032-2019-GAJ/MDH, de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 013-2019-SGSAY-S-MDH, suscrito por el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, relacionados a la exoneración del pago del servicio de agua de seis (06) usuarios de los Barrio Cristo Rey y La Primavera, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitudes Registradas con los Expedientes Nros. 11701-2018, 12040-2018, 12401-2018, 12638-2018, 12813-2018, 12969-2018, seis (06) usuarios del servicio de agua potable de los Barrios Cristo Rey y La Primavera de Huarmaca, solicitan la exoneración del pago del servicio de agua potable de los meses de junio a diciembre del año 2018, por no haber contado con el servicio y carecer de recursos económicos;

Que, la Subgerencia de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, mediante el Informe N° 013-2019-SGSAY-S-MDH, de fecha 25 de enero de 2019, informa que según inspección del operador del sistema de agua y saneamiento confirma que dichos usuarios no cuentan con el líquido elemento en época de verano (junio a diciembre) debido a que el caudal disminuye considerablemente y no llega a todos los usuarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 0032-2019-GAJ/MDH, de fecha 06 de enero de 2019, a través del cual el Gerente de Asesoría Jurídica Dr. Norbel Cruz Lizana, señala que el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se dispone que es atribución del concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; y que el inciso 12 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, se dispone que es atribución del alcalde "Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios" y que en ese contexto es de la opinión se declare procedente lo solicitado sólo a 05 de los usuarios del servicio de agua y saneamiento por no haber contado con dicho servicio en los referidos meses y debiéndose declarar improcedente lo solicitado por la señora Elizabeth Manchay Huamán, por no haber acreditado su petición de bajos recursos económicos.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°003, de fecha 12 de febrero del 2019, los señores regidores al momento de su intervención sobre el punto de agenda en debate, coincidieron en sus opiniones, y manifestaron su preocupación por la mala atención del servicio de agua en los Barrios Cristo Rey y Santa Rosa, pero que tenían conocimiento que todos los usuarios de los referidos barrios son afectados en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDH

período en épocas de verano, por lo tanto creían por conveniente que el informe técnico de la Subgerencia de Agua y Saneamiento deberá ser diferido para una mejor evaluación en los barrios afectados en el período que se escasea el líquido elemento y así se pueda tomar una decisión más real y no generar molestias entre los mismos usuarios;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 03, de fecha 12 de febrero de 2019; por unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DIFERIR, la toma de acuerdo de aprobar la exoneración el pago del servicio de agua potable de los usuarios detallados en el Informe Legal N°00032-2019-GAJ/MDH, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, hasta que la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, realice una evaluación efectiva del servicio de agua en los Barrios Cristo Rey y Santa Rosa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento, a fin de cumplir con lo requerido en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVIDORO LARA TINEO
ALCALDE